



EXENTA

5332

**APRUEBA SOLICITUD DE RENOVACIÓN
Y CONVENIO DE AUTORIZACIÓN QUE
INDICA.**

SANTIAGO,

10 SEP 2012

No _____ VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 3.557 que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta Nº 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta Nº 3.301 de 2006, que aprueba el Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de madera y de embalajes de madera de exportación; lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 2.433 de 2012, que delega facultades que indica:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Exenta Nº 4614 de fecha 10 de agosto de 2010, **FORESTAL Y AGRÍCOLA YUKÓN LIMITADA, RUT Nº** , en adelante "tercero autorizado", representado legalmente por don **ALVARO ENRIQUE FRANZANI DONOSO**, cédula de identidad Nº se encuentra acreditado como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de maderas y de embalajes de maderas de exportación, en sus cámaras:

- Cámara Ktres I HT, código 0787, ubicada en Camino a Pelarco s/n Km. 3, Comuna de Talca, Región del Maule.
- Cámara Ktres II HT, código 0788, ubicada en Camino a Pelarco s/n Km. 3, Comuna de Talca, Región del Maule.
- Cámara Ktres III HT, código 0789, ubicada en Camino a Pelarco s/n Km. 3, Comuna de Talca, Región del Maule.

2. Que dada la entrada en vigencia de la Resolución Exenta Nº 529 de 2012, de la Dirección Nacional del SAG, es necesario reemplazar el término "acreditación" por "autorización".

3. Que mediante solicitud de fecha 08 de agosto de 2012, presentada en la Dirección Regional SAG de la Región del Maule, el tercero autorizado, ha solicitado la renovación de la autorización como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, respecto de las cámaras señaladas precedentemente.

4. Que mediante Ordinario Nº 2133 de fecha 06 de septiembre de 2012, el Director Regional SAG de la Región del Maule, ha recomendado la aceptación de la renovación de la autorización, informando que de acuerdo a los antecedentes presentados por el tercero autorizado, éste cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el "Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación".

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División de Planificación y Desarrollo Estratégico – Sub departamento de Proyectos Específicos.
Avenida Presidente Bulnes 140, piso 6, Santiago. Fones: 3451192 – 3451197 – 3451127 / Fax: 3451182
Web: <http://www.sag.cl>

505260

5. Que durante el período de vigencia de la referida autorización, el tercero no ha sido objeto de la aplicación de ninguna de las medidas por incumplimiento establecidas en el "Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación", que impidan la renovación de su autorización.

6. Que con fecha 10 de septiembre de 2012 se ha suscrito convenio de autorización entre el Servicio y el tercero autorizado.

RESUELVO:

1. Apruébase la solicitud de renovación de la autorización y el convenio suscrito entre el Servicio y el tercero autorizado, el que se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. **Renuévase** la autorización del tercero identificado en el Considerando 1 de la presente resolución, como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación para las cámaras señaladas anteriormente.

3. Que la referida autorización y el convenio suscrito entre las partes, tendrán una vigencia de dos (2) años, a contar del **10 de agosto de 2012**. Esta vigencia queda, a su vez, supeditada al cumplimiento de las exigencias impuestas por el respectivo reglamento.

4. Actualícese la autorización del tercero antes indicado en el Sistema de información de terceros autorizados.

5. Notifíquese al interesado de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Distribúyase a:

División de Planificación y Desarrollo Estratégico.
Dirección Regional SAG de la Región del Maule.
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
Interesado.
Oficina de Partes.
Archivos.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

División de Planificación y Desarrollo Estratégico – Sub departamento de Proyectos Específicos.
Avenida Presidente Bulnes 140, piso 6. Santiago. Fones: 3451192 – 3451197 – 3451127 / Fax: 3451182
Web: <http://www.sag.cl>